PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

ANEXO No. 02
CONDICIONES ADICIONALES DEL PROCESO DTPA-IP-NACION-2024-061

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIO

1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78181500	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	
78181505	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicios de inspección de vehículos
78181901	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de navegación	Mantenimiento o reparación de equipos de navegación

2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIO

El servicio que se requiere deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas mencionadas a continuación:

La prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo el suministro de repuestos originales, recaerá sobre los siguientes vehículos y motores

ITEM	EMBARCACIONES/MOTORES– PNN SANQUIANGA	CÓDIGO DE INVENTARIO
1	Bote taxi 250 E25BOB Manglares I, matrícula No.CP-11-0661 con motores F/B 100 P ultralargo TR. S/N 60CX1012748 y S/N 60CX1012750	**52372/52376 /52377**
2	Bote TAXI 23 Eduardoño NUMENIUS, matricula No. CP-11- 0662 con motor fuera de borda Pata Ultra larga de 150 HP 4 tiempos/F150FETX	**59770/67767**
3	Bote en fibra de vidrio modelo Pesquero (22") de nombre **MANGLARES, matrícula No. CP-11-0653B** con motor fuera de borda 100HP Pata Ultra larga 4 tiempos/Referencia: F100BETX	**58509/67764**
4	Bote de 21", modelo E21AOP, lancha CORVINA, serie No.AK-387020816-V2. Matrícula CP-11-0550. CAGUAMA DEL PACÍFICO con motor fuera de borda 20HP, pata larga, 4T, serie No.6AJKL1002467	**26193/58516**

Nota: la cantidad de embarcaciones podrá variar al presentarse ingresos de nuevos o salida de alguno de los que conforman el inventario del Área protegida.

El proponente debe señalar claramente que realizará los mantenimientos cuando sea solicitado por el supervisor, todas y cada una de las actividades que componen el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TIPO DE MANTENIMIENTO
MANTENIMIENTO BOTE TAXI 250 E25BOB _MANGLARES I / 2 MOTORES FB 100 4T ULTRA LARGO YAMAHA			
1	Cambio e instalación del motor del Power-Tring del motor 100 con placa de inventario 52376-48	1	CORRECTIVO
2	Suministro e instalación de bomba de achique	1	CORRECTIVO
3	Revisión y limpieza de línea de combustible de dos (2) motores 100	1	PREVENTIVO
4	Revisión y limpieza sistema eléctrico	1	PREVENTIVO
5	Suministro de dos (2) baterías 12V	1	CORRECTIVO
6	Suministro e instalación un (1) espiche	1	CORRECTIVO
MANTENIMIENTO BOTE TAXI 23 EDUARDOÑO_ NUMENIUS / 1 MOTOR FB 150 4T ULTRA LARGO YAMAHA			
7	Suministro e instalación de (1) botella de la dirección hidráulica	1	CORRECTIVO
8	Suministro de una (1) batería de 12 V	1	CORRECTIVO

9	Revisión y limpieza de líneas de combustible	1	PREVENTIVO
10	Revisión y mantenimiento del sistema eléctrico	1	PREVENTIVO
11	Suministro e instalación de (1) propela	1	CORRECTIVO
12	Suministro e instalación un (1) espiche	1	CORRECTIVO
MANTENIMIENTO BOTE TAXI 225 Pesquero (22") _ MANGLARES/ 1 MOTOR FB100 4T ULTRA LARGO YAMAHA			
13	Suministro e instalación de una (1) propela en acero	1	CORRECTIVO
14	Revisión y limpieza líneas de combustible	1	PREVENTIVO
15	Revisión y mantenimiento del sistema eléctrico	1	PREVENTIVO
16	Suministro e instalación de bomba de achique	1	CORRECTIVO
17	Suministro e instalación de espiche	1	CORRECTIVO
18	Suministro e instalación de 4 kit de carburadores para un motor 100 4T	1	CORRECTIVO
MANTENIMIENTO BOTE 21" MODELO E21AOP CORVINA _ CAGUAMA DEL PACIFICO/ 1 MOTOR FB 20 4T PATA LARGA YAMAHA			
19	Limpieza de carburador y líneas de combustible	1	PREVENTIVO

a) Requerimientos para el mantenimiento preventivo y correctivo:

El proponente debe señalar claramente que realizará, cuando sea solicitado por el supervisor, todas y cada una de las actividades que componen el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, lanchas y motores, de acuerdo con los siguientes requerimientos.

- El proponente deberá cotizar el valor unitario y total de los ítems indicados anteriormente y la suma de dichos valores será el valor total de la propuesta para efectos de indicar la más económica, los cuales deberán cumplir en todo caso con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

- El contratista deberá realizar diagnóstico(s) técnico y económico al(los) botes que ingrese(n) al respectivo mantenimiento para la aprobación del supervisor. Los diagnósticos son de carácter obligatorio y prerrequisito para cualquier intervención al(los) bienes. Este diagnóstico deberá incluir los costos de cada una de las necesidades de los vehículos y en ningún momento podrán superar el presupuesto oficial.

- Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo incluidos repuestos y mano de obra, serán de acuerdo a las necesidades que se presenten y se manejan a través de una bolsa de recursos hasta monto agotable. Los valores unitarios relacionados en el cuadro de la oferta económica determinarán la cantidad de bienes a entregar hasta ajustarse el valor del presupuesto oficial asignado, a partir del precio de referencia fijado en la propuesta

- La propuesta más favorable será la que presente los valores unitarios de los ítems indicados anteriormente y la suma de estos valores unitarios será el valor total de la propuesta para efectos de indicar la más económica. Los proponentes deberán diligenciar el cuestionario de propuesta económica en el Secop II por el total del presupuesto oficial, toda vez que, esta se realiza a monto agotable, así mismo, deberán anexar debidamente diligenciado y firmado el ANEXO OFERTA ECONÓMICA

- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y demás condiciones requeridas en el presente documento.

- La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de prestar los servicios requeridos de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.

- El servicio de mantenimiento preventivo está dirigido a la conservación óptima de los bienes, buscando generar seguridad a los usuarios de estos, reducción de costos en reparaciones y su conservación en condiciones favorables; en consecuencia, el mantenimiento Preventivo de las embarcaciones y motores se realizará, al menos, una vez durante la ejecución del contrato.

- El servicio de mantenimiento correctivo deberá realizarse cuando las condiciones mecánicas de las embarcaciones lo requieran y está orientado a reponer por repuestos nuevos originales de la marca de los motores en su defecto de las marcas con que los motores salen de fábrica, aquellos que cumplieron su ciclo o que por servicio se hace necesario cambiarlos.

- Operaciones y Repuestos no incluidos en el listado: En el evento en que el contratista requiera durante la ejecución del contrato el suministro de bienes o servicios no previsto en el contrato y necesario para el normal funcionamiento del parque automotor, deberá entregar una cotización del mismo; a su vez el supervisor del contrato se reserva la facultad de realizar

otras cotizaciones, y conforme al valor promedio, deberá seleccionar el menor precio entre el valor ofrecido por el contratista y el promediado.

- Garantía de repuestos y servicios: Los repuestos que se instalen a las respectivas embarcaciones cuando se efectúe mantenimiento correctivo deben ser originales y acorde a las marcas de cada una y deberán contar con garantía mínima de 6 meses.

- Si el proponente no discrimina el Impuesto del Valor Agregado (IVA) y el objeto del contrato causa dicho impuesto, Parques Nacionales Naturales lo considerará INCLUIDO en el valor de la oferta y así lo aceptará el proponente.

Elementos para utilizar en el desarrollo del servicio

Equipos mínimos requeridos

El proponente deberá **debe certificar mediante documento suscrito por el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, o directamente en caso de ser persona natural la disponibilidad de los siguientes equipos mínimos requeridos para la prestación del servicio**

NOMBRE DE LOS EQUIPOS	CANTIDAD
Riel transportador	1
Prensa hidráulica	1
Rectificadora de cilindro	1
Stop de repuestos para motores	1
Compresor de aire	1
Pistola eléctrica	1
torquímetro	1
Extractor de golpe	1
Tanque de prueba	1

b) Personal mínimo requerido

El proponente deberá certificar a **través de documento suscrito por el representante legal o el representante del consorcio o unión temporal, o directamente en caso de ser persona natural, que cuente con el siguiente personal mínimo requerido o de otro de iguales o mejores**

calidades durante la totalidad del plazo contractual y certificar esta circunstancia:

FUNCIONES	CANTIDAD MÍNIMA
Mecánico	01
Ayudante de mecánica	02

b) Infraestructura Física:

El proponente deberá acreditar a través de documento suscrito por el representante legal, o el representante del consorcio o unión temporal, o directamente en caso de ser persona natural que dispone de un taller en el departamento de Nariño y/o Cauca municipio de La Tola y/o Guapi, para el desarrollo de las actividades y que cuente con la infraestructura adecuada para la ejecución del objeto a contratar, seguro y debidamente equipado para el desarrollo de los trabajos contratados. La ubicación requerida del taller se sustenta en los costos y tiempos para el desplazamiento de los vehículos dentro del municipio de Guapi y/o La tola y la disponibilidad de los vehículos y de los conductores.

- El proponente deberá cotizar el valor unitario y total de los ítems indicados anteriormente y la suma de dichos valores será el valor total de la propuesta para efectos de indicar la más económica, los cuales deberán cumplir en todo caso con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

- El contratista deberá realizar diagnóstico(s) técnico y económico al(los) botes que ingrese(n) al respectivo mantenimiento para la aprobación del supervisor. Los diagnósticos son de carácter obligatorio y prerrequisito para cualquier intervención al(los) bienes. Este diagnóstico deberá incluir los costos de cada una de las necesidades de los vehículos y en ningún momento podrán superar el presupuesto oficial.

- Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo incluidos repuestos y mano de obra, serán de acuerdo a las necesidades que se presenten y se manejan a través de una bolsa de recursos hasta monto agotable. Los valores unitarios relacionados en el cuadro de la oferta económica determinarán la cantidad de bienes o servicios a entregar hasta ajustarse el valor del presupuesto oficial asignado, a partir del precio de referencia fijado en la propuesta

- La propuesta más favorable será la que presente los valores unitarios de los ítems indicados anteriormente y la suma de estos valores unitarios será el

valor total de la propuesta para efectos de indicar la más económica. Los proponentes deberán diligenciar el cuestionario de propuesta económica en el Secop II por el total del presupuesto oficial, toda vez que, esta se realiza a monto agotable, así mismo, deberán anexar debidamente diligenciado y firmado el ANEXO OFERTA ECONÓMICA

- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y demás condiciones requeridas en el presente documento.

- La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de prestar los servicios requeridos de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.

- El servicio de mantenimiento preventivo está dirigido a la conservación óptima de los bienes, buscando generar seguridad a los usuarios de estos, reducción de costos en reparaciones y su conservación en condiciones favorables; en consecuencia, el mantenimiento Preventivo de las embarcaciones y motores se realizará, al menos, una vez durante la ejecución del contrato.

- El servicio de mantenimiento correctivo deberá realizarse cuando las condiciones mecánicas de las embarcaciones lo requieran y está orientado a reponer por repuestos nuevos originales de la marca de los motores en su defecto de las marcas con que los motores salen de fábrica, aquellos que cumplieron su ciclo o que por servicio se hace necesario cambiarlos.

- Operaciones y Repuestos no incluidos en el listado: En el evento en que el contratista requiera durante la ejecución del contrato el suministro de bienes o servicios no previsto en el contrato y necesario para el normal funcionamiento del parque automotor, deberá entregar una cotización del mismo; a su vez el supervisor del contrato se reserva la facultad de realizar otras cotizaciones, y conforme al valor promedio, deberá seleccionar el menor precio entre el valor ofrecido por el contratista y el promediado.

- Garantía de repuestos y servicios: Los repuestos que se instalen a las respectivas embarcaciones cuando se efectúe mantenimiento correctivo deben ser originales y acorde a las marcas de cada una y deberán contar con garantía mínima de 6 meses.

- Si el proponente no discrimina el Impuesto del Valor Agregado (IVA) y el objeto del contrato causa dicho impuesto, Parques Nacionales Naturales lo

considerará INCLUIDO en el valor de la oferta y así lo aceptará el proponente.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
2. Atender el objeto contratado en forma oportuna.
3. Cumplir con PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para que el objeto contratado se cumpla y que sea de buena calidad.
4. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen y presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del objeto del contrato junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L.
6. Mantener fijos los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones, especificaciones y requisitos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y comerciales presentados en la propuesta.
8. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante su ejecución.
9. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.
10. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término que se establezca en el mismo.
11. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, en el marco de la ejecución del contrato
12. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
13. Cumplir en general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.1.1. Obligaciones específicas del Contratista:

1. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas, señaladas en el estudio previo, en el anexo técnico y en la ficha técnica, documentos que hacen parte integral del presente contrato.
2. Cumplir con las programaciones establecidas para realizar los servicios de mantenimiento y reparaciones de las embarcaciones solicitados por la entidad.
3. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de la mano de obra y repuestos suministrados.
4. Garantizar la recepción de los motores y lanchas que sean remitidos para mantenimiento durante los días de lunes a sábado dentro del horario de atención para la prestación de los servicios con que cuente el taller y que garantice un mínimo de ocho (8) horas diarias.
5. Efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo que requieran los vehículos y motores de Parques Nacionales Naturales de Colombia con personal idóneo y calificado, garantizando la buena calidad de los servicios y trabajos a realizar, de conformidad con la oferta presentada.
6. Garantizar que los repuestos suministrados sean nuevos y que cuenten como mínimo con seis (6) meses de garantía contados a partir de la instalación. No se recibirán repuestos remanufacturados.
7. Reemplazar los repuestos que presenten defectos en cuanto a calidad, fabricación o desempeño, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir del requerimiento del supervisor.
8. Cumplir con las programaciones establecidas para realizar los servicios de mantenimiento y reparaciones de las embarcaciones solicitados por la entidad.
9. Presentar al supervisor del contrato, previo a los mantenimientos y reparaciones la cotización para la aprobación y autorización de los servicios.
10. Suministrar los repuestos originales y la mano de obra que requieran las lanchas y motores para su adecuado funcionamiento según las marcas y modelos requeridos para cada uno de ellos.
11. Presentar tres (3) cotizaciones de los repuestos adicionales a los inicialmente cotizados, en caso que los vehículos lo requieran, y esta deberá ser previamente aprobada por el supervisor del contrato para su instalación
12. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a las lanchas y motores que se relacionan en el numeral 3.2. Sin embargo, Parques Nacionales Naturales de Colombia de Colombia podrá incrementar o reducir la cantidad de vehículos durante la vigencia del contrato, para lo cual se notificará al contratista oportunamente, a través del supervisor del contrato
13. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin

que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar

14. suministrar los repuestos originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados de primera calidad para el adecuado funcionamiento según las marcas y modelos requeridos para los bienes.

15. Garantizar el desplazamiento de mecánicos al interior del área protegida PNN Sanquianga, donde por eventualidades, lo requieran con el fin de desvarar los bienes.

16. Cumplir con las normas de protección y seguridad industrial aplicables a este tipo de trabajos

17. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.

18. Efectuar los diferentes trabajos en reparaciones mecánicas y eléctricas según se requiera en los vehículos y lanchas de acuerdo con las marcas y modelos de los mismos.

19. Responder civil y penalmente por los accidentes o daños a las lanchas y motores del PNN SANQUIANGA y a terceros que pudiesen ocurrir durante las reparaciones y pruebas mecánicas de funcionamiento.

20. Entregar los vehículos y motores en perfecto estado de funcionamiento.

21. Permitir el ingreso del funcionario y/o contratista encargado por PNN SANQUIANGA para la verificación del mantenimiento realizado y realizar las pruebas de ruta luego de prestado el servicio.

22. Efectuar las reparaciones según la orden y autorización dada únicamente por el supervisor.

23. Atender en debida forma los reclamos que presente PNN SANQUIANGA en relación con la prestación del servicio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.

24. Ofrecer una garantía mínima de 6 meses, contada a partir del servicio de mano de obra o instalación de los repuestos.

25. Elaborar una bitácora por cada vehículo, durante la ejecución del contrato, con los servicios realizados, repuestos suministrados y novedades, esto con su respectivo kilometraje de entrada al taller.

26. Aportar junto con la bitácora de los mantenimientos realizados las facturas que se presenten para el trámite de pago al supervisor del contrato.

27. Almacenar los aceites lubricantes que se generen en sus instalaciones después de haber efectuado el mantenimiento de los vehículos, hasta tanto se efectúe la disposición final de los mismos.

28. Efectuar la disposición final de las partes cambiadas y aceites, cumpliendo con los protocolos ambientales establecidos en el cumplimiento de las actividades del objeto contractual.

29. Aplicar la normatividad ambiental vigente para el manejo de sustancias y residuos que se deriven del cumplimiento de las actividades del objeto contractual.

30. Realizar el lavado del vehículo que requiera un mantenimiento importante donde se realice engrase a la parte interior y/o exterior del vehículo, sin costo para Parques Nacionales Naturales de Colombia.

31. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN en caso de estar obligado a ello, para el pago de los bienes y servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN.

32. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato.

NOTA: Las estipulaciones incluidas en el contrato, que se derive del proceso de selección son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista, igualmente los plazos, condiciones y calidades de los bienes destinados para la ejecución del contrato. Situación que será verificada por el Supervisor del Contrato. En caso de que el servicio prestado no cumpla con las condiciones establecidas, el supervisor del contrato podrá solicitar de inmediato que se suministre lo solicitado en aras de garantizar el cumplimiento del contrato de prestación del servicio.

3.2 OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES.

a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.

b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.

c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.

d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.

e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.

f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.

g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

NOTA: Las estipulaciones incluidas en el presente contrato, son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista, igualmente los plazos, condiciones y calidades del personal y tecnología destinados para la ejecución del contrato.

4. INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa) colombianas **CON MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA**, siempre que concurran los siguientes requisitos:

REQUISITOS:

1. El valor del proceso de contratación sea menor a QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($532.338.092), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

ACREDITACION:

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las PERSONAS NATURALES mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las PERSONAS JURÍDICAS mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha

certificación

3. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

5. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De conformidad con lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a MiPymes colombianas

5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 el cual Modifico la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y que en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, estableció:

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. **De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.**

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora

prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) **El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado**. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. (Subrayado fuera de texto).

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA DTPA, se permite informar que conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 Artículo 5. El Gobierno Nacional regulo el procedimiento aplicable para la convocatoria limitada a MIPYMES, y frente a lo cual estableció que:

ARTICULO 5: Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto delos Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. ".

En virtud de lo anterior y que el presupuesto asignado al presente proceso de selección no supera el umbral establecido para MIPYMES, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, **CONVOCA** a todas la MIPYMES NACIONALES interesadas en participar y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del presente decreto a presentar sus solicitudes dentro del término establecido en la invitación pública.

6. Requisitos habilitantes

6.1 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONA JURÍDICA) O REGISTRO MERCANTIL (PERSONA NATURAL) EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración es igual a la del contrato y un (1) año más. En este certificado el proponente deberá tener capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación. La fecha de expedición, no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anterior al cierre del proceso contractual y debe estar renovada la matrícula. Si la persona jurídica no está obligada legalmente a inscribirse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal que acredite su existencia o representación legal o reconocimiento de personería jurídica. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar a la persona jurídica y para celebrar el contrato sin limitación alguna. En el evento de tener facultades limitadas, deberá acreditar junto con la oferta, que ha sido facultado por la junta de socios para todos los actos del proceso. el objeto social de la sociedad y/o la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, deberá encontrarse directamente relacionado

6.2 Documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal; En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993

6.3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS Y APORTES PATRONALES Y PARAFISCALES DE PERSONA JURÍDICA. El proponente persona jurídica deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o contador (aportar tarjeta profesional, antecedentes profesionales y cedula de ciudadanía), cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, por un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

6.4 PAGO AL SISTEMA DE PENSIÓN Y SALUD DE PERSONA NATURAL. La proponente persona natural deberá acreditar con la constancia de pago (planilla) del mes inmediatamente anterior o del mes de la presentación de la propuesta

si ya lo efectuó, que se encuentra al día en el pago de aportes a los sistemas de salud y pensiones

6.5 CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ENTIDAD FINANCIERA DE CUENTA DE AHORROS O CORRIENTE. La cuenta de ahorros o corriente debe estar a nombre de la persona natural o jurídica que presenta la propuesta.

6.6 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL

6.7 FOTOCOPIA DE LIBRETA MILITAR. En caso de que el proponente sea persona natural, deberá allegar libreta militar si es varón menor de 50 años.

6.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) debidamente actualizado, debe contener información de correo electrónico, debe corresponder a la persona natural o jurídica que oferta, y su actividad económica debe estar relacionada con el objeto del contrato.

6.9 Formato No. 01 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. Diligenciar de conformidad con el formato establecido por la Entidad que se encuentra en documentos del proceso.

6.10 FORMATO ÚNICO DE REGISTRO DE CUENTAS BANCARIAS. Diligenciar el formato No. 2 o 3 según el proponente sea persona natural o Jurídica. En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad Futura, no se hará exigible la presentación de este documento con la presentación de la propuesta, sino hasta la suscripción del contrato, en caso de que le sea adjudicado

6.11 Declaración Juramentada. Diligenciar el formato No. 4 que se encuentra en documentos del proceso, declaración de persona natural o jurídica. El Proponente deberá allegar certificación debidamente suscrita por el representante Legal, cuando se trate de persona jurídica o suscrita por la persona natural, de no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

6.12 Formato AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PARA FACTORES DE DESEMPATE ART 35 LEY 2069 DE 2020

6.13 En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021 aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y de las comunicaciones, el

cual puede ser descargado de forma gratuita desde la carpeta digital ciudadana: http://carpetaciudadana.and.gov.co/

6.14 Consulta de antecedentes judiciales, Sistema Nacional de Medidas correctivas, antecedentes fiscales y antecedentes disciplinarios de la persona natural o la persona jurídica y el representante legal. Los cuales también serán verificados por la entidad.

7. REQUISITOS TÉCNICOS

7.1 ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Diligenciar el formato Anexo 1 establecido por la Entidad el cual se encuentra en documentos del proceso.

7.2 DOCUMENTOS PARA REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Documentos para realizar la verificación de Experiencia del Proponente. El proponente deberá acreditar experiencia en contratos cuyo objeto guarde relación con el objeto del contrato, para lo cual deberá anexar **MÍNIMO UNO (1) CONTRATO MAXIMO DOS (2) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados**, terminados y/o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto establecido por la entidad y deberán contener los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Número de Contrato (si tiene)
- Objeto del Contrato
- Valor del Contrato
- Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año)
- Certificación de cumplimiento y calidad del servicio a satisfacción (si lo tiene)
- Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones.

NOTA 1: No se aceptarán contratos, ni facturas, es decir, documentos diferentes a la certificación para acreditar la experiencia. Se advierte que se podrán aceptar certificaciones con entidades públicas o privadas Ley 1882 de 2018.

7.3 Elementos para utilizar en el desarrollo del servicio. El proponente deberá acreditar la disponibilidad de los siguientes equipos. El proponente debe certificar mediante documento suscrito por el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, o directamente en caso de ser persona natural la disponibilidad de los equipos mínimos requeridos para la prestación del servicio de acuerdo a lo establecido en el estudio previo

7.4 Personal mínimo requerido. El proponente a través de su Representante Legal, debe certificar que garantiza la vinculación del personal mínimo requerido o de otro de iguales o mejores calidades durante la totalidad del plazo contractual y certificar esta circunstancia. El proponente debe certificar mediante documento suscrito por el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, o directamente en caso de ser persona natural la disponibilidad del personal mínimos requerido para la prestación del servicio de acuerdo a lo establecido en el estudio previo.

7.5 Infraestructura Física: **El proponente deberá acreditar a través de documento suscrito por el representante legal, o el representante del consorcio o unión temporal, o directamente en caso de ser persona natural que dispone de un taller en el departamento de Nariño y/o Cauca municipio de La Tola y/o Guapi,** para el desarrollo de las actividades y que cuente con la infraestructura adecuada para la ejecución del objeto a contratar, seguro y debidamente equipado para el desarrollo de los trabajos contratados. La ubicación requerida del taller se sustenta en los costos y tiempos para el desplazamiento de los vehículos dentro del municipio de Guapi y/o La tola y la disponibilidad de los vehículos y de los conductores

8. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME

Para la experiencia solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipymes domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se definió por parte de la Entidad que se podrá acreditar la experiencia mínima Experiencia del Proponente.

El proponente deberá acreditar experiencia en contratos cuyo objeto guarde relación con el objeto del contrato, para lo cual deberá anexar MÍNIMO UNO (1) CONTRATO MAXIMO TRES (3) **certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados**, terminados y/o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto establecido por la entidad y deberán contener los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Número de Contrato (si tiene)
- Objeto del Contrato
- Valor del Contrato
- Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año)

• Certificación de cumplimiento y calidad del servicio a satisfacción (si lo tiene)
• Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones.

NOTA 1: No se aceptarán contratos, ni facturas, es decir, documentos diferentes a la certificación para acreditar la experiencia. Se advierte que se podrán aceptar certificaciones con entidades públicas o privadas Ley 1882 de 2018.

9. CRONOGRAMA

El cronograma del presente proceso es el publicado en la plataforma Secop ll, hacen parte integral de él todas las adendas a que haya lugar.

CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA	
Publicación de la invitación	25/11/2024
Publicación de estudios previos	25/11/2024
Observaciones al pliego de condiciones y solicitud de limitaciónde la convocatoria a Mipymes	26/11/2024
Respuesta a Observaciones y limitación de Convocatoria a Mipymes	27/11/2024
Adendas	27/11/2024
Presentación de Ofertas	28/11/2024
Apertura de sobres	28/11/2024
Informe de presentación de ofertas.	28/10/2024
Subsanación de documentos de la oferta	29/11/2024
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	02/12/2024
Presentación de observaciones al informe de evaluación	**03/12/2024**
Aceptación de ofertas	03/12/2024
Entrega de la garantía única de cumplimiento	03/12/2024
Aprobación de la garantía única de cumplimiento.	03/12/2024
Plazo de validez de las ofertas	90 DIAS

10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Son causales de rechazo de las ofertas, las siguientes:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley o no se encuentre registrado en el sistema. Así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación o cuando la vigencia de la persona jurídica sea inferior a la exigida en la Ley.
2. La omisión de oferta económica en la propuesta presentada o cuando el valor

de la oferta supere el presupuesto oficial estimado o cuando la oferta no se presente en pesos colombianos.
3. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de las condiciones técnicas mínimas establecidas en la presente invitación, presente algunas exclusiones a éstas o presente una propuesta con precio artificialmente bajo habiéndose surtido el trámite de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
4. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación.
5. Cuando el proponente no responda el requerimiento efectuado por la entidad, para subsanar los requisitos y documentos, en plazo concedido por la entidad para tal fin o respondiéndolo mejore su propuesta, es decir acredite requisitos con posterioridad al cierre.
6. Cuando el proponente presente la propuesta fuera del término previsto en el Cronograma de la Invitación Pública o en lugar diferente al establecido en la presente invitación.
7. Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal) presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, bajo la misma denominación al proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica, que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.
8. Cuando la descripción del ítem o ítems, no coincidan en un todo con las especificaciones mínimas requeridas o no se oferte la totalidad de ítems requeridos por la entidad, tanto en las especificaciones técnicas como en la oferta económica.
9. Cuando el proponente no haya diligenciado la totalidad de los ítems requeridos por Parques Nacionales, no será objeto de evaluación y su propuesta será rechazada.
10. Cuando no se diligencie el valor total de la propuesta en la plataforma y no se diligencie el Formato No. 06 correspondiente a la oferta económica, le rechazará la propuesta.
11. El proponente deberá presentar oferta económica, cuyo valor no podrá ser superior al presupuesto asignado y a los precios techo de cada uno de los ítems ofertados, so pena de rechazo de la propuesta.

11. TERMINO PARA SUBSANAR DOCUMENTACIÓN

Parques Nacionales Naturales de Colombia establecerá un término preclusivo y perentorio para que los proponentes alleguen las subsanaciones a que haya

lugar, so pena de rechazo

12. VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Se advierte que cuando la entidad estime que el valor de la oferta resulte artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

13. CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando se presente empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las reglas de forma SUCESIVA Y EXCLUYENTE para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 VER ANEXO No. 03.

14. DECLARATORIA DE DESIERTA

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá declarar desierta la Selección en la misma fecha prevista para la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

a. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993.
b. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta para la presente Invitación
c. Cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos exigidos en la Invitación.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, en caso de no lograrse la adjudicación, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

15. PRÓRROGA DE LOS PLAZOS Y EXPEDICIÓN DE ADENDAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, los

plazos establecidos en cronograma, bien sea de oficio por la entidad o si ésta lo considera necesario previa solicitud de algún (os) interesado (s) podrán ser modificados mediante adenda. En todo caso no se podrán expedir adendas en la misma fecha límite prevista para la entrega de propuestas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

16. DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES PARA REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

conformidad con lo descrito en el inciso 3º del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 se designan las personas que realizaran la verificación de los requisitos habilitantes y técnicos y realice el ejercicio de determinación del proponente que haya ofertado el menor precio.

Verificación de los requisitos habilitantes jurídicos y documentos de la propuesta:

- Técnico de la DTPA -Verificación de las condiciones técnicas mínimas exigidas y determinación del proponente que haya ofertado el menor precio.
- Abogada del Grupo de Contratos de la DTPA- Verificación de los requisitos habilitantes jurídicos.

17. CONTRATO

En los términos establecidos en el numeral 8º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 9º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se hará el respectivo registro presupuestal.

18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato que resulte de la adjudicación del presente estudio será ejercida por **Jefe de Área Protegida Sanquianga**, o a quien el ordenador del gasto delegue, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de los servicios y su calidad.

19. PRESENTACIÓN Y PREPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta debe ser enviada a través de la plataforma transaccional SECOP II, en la hora y fecha allí señaladas ara el cierre del proceso y presentación de las ofertas, anexando todos y cada uno de los documentos solicitados tanto en el presente documento como en el estudio previo del presente proceso de selección

20. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.
Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.

En caso de Indisponibilidad de la plataforma Transaccional SECOP II que afecte la presentación de las ofertas, el proponente puede presentar y entregar su oferta por vía electrónica al correo: contratos.dtpa@parquesnacionales.gov.co, dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre. Para que es propuesta sea tenida en cuenta el en el presente proceso de selección debe cumplir con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la "GUIA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II"

Las Entidades Estatales que adelantan Procesos de Contratación en el SECOP II no deben aceptar ofertas ni comunicaciones por fuera del sistema. Sin embargo, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

Si se reciben correos electrónicos de proponentes informando una posible indisponibilidad del SECOP II antes del cierre, se verificará la existencia del Certificado de Indisponibilidad y que los proponentes estén suscritos al proceso.

En caso de que exista dentro de las 24 horas siguientes al cierre el Certificado de Indisponibilidad correspondiente, no se publicara el acta de cierre y se esperara hasta 48 horas para recibir por correo electrónico (buzon.dtpa@parquesnacionales.gov.co) las ofertas de los proveedores suscritos al proceso que informaron antes del momento del cierre.